

RUS Nº 101-13 **RAKIN Nº 216969-13** RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1990

RANCAGUA, 24 MAR. 2014

VISTOS: La Sentencia Nº 3530 de fecha 11 de julio de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, que aplicó una multa de 30 UTM en contra de don JOSÉ PALOMINOS SAAVEDRA, RUN Nº con domicilio comercial en Los Pinos, Villa Puente Tapado Nº 172, de la comuna de Palmilla y con ; la Resolución Exenta Nº 18383 de fecha 21 de octubre de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria

Regional, que rebajó dicha multa a 2,5 UTM; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. Nº 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. Nº 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2763/79 y de las leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; el D.S. Nº 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. Nº 909/13 del Ministerio de Salud, y;

## CONSIDERANDO:

El recurso extraordinario interpuesto por el sumariado, por medio del cual, por las razones que expone, solicita se le absuelva de la multa impuesta o en subsidio se le amoneste o rebaje considerablemente la misma.

Que, el recurso interpuesto por el sumariado, es un recurso de carácter extraordinario, establecido en la ley con circunstancias específicas y determinadas para su procedencia. Que, el recurrente no acredita ninguna de aquellas circunstancias que permitan acogerlo de acuerdo al artículo 60 de la Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos que siguen los órganos de la administración del Estado. Que, las deficiencias fueron constatadas en tiempo y forma, por el funcionario fiscalizador en su oportunidad.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Dictámen Nº 60656 de 26 de septiembre de 2011, de la Contraloría General de la República, la suspensión del procedimiento puede ser ordenada por la autoridad administrativa de oficio, a fin de asegurar la eficacia de la decisión en que pudiere recaer, por lo que será dispuesto suspender el procedimiento de apremio en contra de la sumariada.

Que, de esta forma, y en mérito de las facultades legales y reglamentarias con que obro, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de revisión extraordinario interpuesto por don JOSÉ PALOMINOS SAAVEDRA, ya individualizado, manteniéndose a firme la multa de 2,5 UTM aplicada en su contra.-

SEGUNDO: SUSPÉNDASE de oficio el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar de la fecha de presentación del recurso y hasta la notificación de la Resolución Exenta que resuelva el Recurso Extraordinario.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DR. NELSON ADRIAN FLORES

SECRETARIO(S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:

Sumariada

Depto. Jdco. (3).

Of. Santa Cruz
Of. Partes SEREMI

SECRETARIO REGIONAL